LEY 31/1979, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE AMORTIZACION DE PLAZAS DEL CUERPO ESPECIAL DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS Y CREACION DEL CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO («BOE», núm. 274, de 15 de noviembre de 1979).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 15-IX-1978 y presentado en el Congreso de los Diputados el 28-IX-1978. Suspendida su tramitación por disolución de las Cámaras. Solicitada su rehabilitación por escrito del Ministerio de Relaciones con las Cortes presentado en el Registro General del Congreso de los Diputados el 2-V-1979.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 9-V-1979.
Tramitación por el procedimiento ordinario.
Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 16-1, de 18-V-1979. Legislatura Constituyente BOCG, núm. 168, de 23-X-1978.
Informe de la Ponencia: 4-VII-1979.
Dictamen de la Comisión: 11-IX-1979.
Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno publicadas el 24-IX-1979.
Aprobación por el Pleno: 27-IX-1979. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 34.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 5-X-1979.
Tramitación por el procedimiento ordinario.
Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 37, de 9-X-1979.
Al no haberse presentado enmiendas pasa directamente a la deliberación del Pleno de la Cámara.
Texto aprobado por el Senado: 31-X-1979. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 26.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se amortizan 118 plazas correspondientes al Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas, quedando, por tanto, reducida su plantilla presupuestaria a 277 plazas.

Artículo 2.º

La Disposición transitoria de la Ley 33/1976, de 26 de agosto, se modifica en el sentido de que en las segundas convocatorias del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas que en ella se prevén, el número de plazas a cubrir en el turno restringido establecido en su apartado 1 será de cuatro en lugar de 36, y en el establecido en su apartado 2 será de cuatro, en lugar de siete.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las vacantes del turno previsto en el apartado 1 de la citada Disposición transitoria que no sean cubiertas podrán incrementar las del apartado dos, y viceversa.

Estas segundas convocatorias se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un año, a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo 3.º

Se incrementa la plantilla del personal operario del Departamento correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras, categoría económica ocho, en 131 plazas, cuya financiación se cubrirá con las amortizaciones previstas en el artículo 1.º

Artículo 4.º

Uno. Se crea el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, en el que se integran todos los funcionarios de los Cuerpos de Delineantes de Vivienda y de Obras Públicas, los cuales quedan extinguidos.

Dos. La plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo queda fijada, una vez amortizadas las dotaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente Ley, en 371 plazas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios interinos del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas que, ostentando nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley de 30 de marzo de 1977, continuasen prestando servicios en el Departamento con tal carácter o con el de contratado administrativo en régimen de colaboración temporal, se integrarán en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de la plantilla laboral citada en el artículo 3.º de la presente Ley, siéndoles de aplicación, a todos los efectos, desde el mismo día de su integración, el Reglamento General de Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con pleno reconocimiento de su antigüedad y demás derechos, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1979, fecha de su integración.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 8 de noviembre 1979.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ